



Dr. Darío Andrade Arellano

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
COMPAÑÍA INNOBIX SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA DE OTORGAMIENTO:

06 DE ABRIL DEL 2011

QUE OTORGA:

CHRISTIAN ANDRÉS GARCÍA SACOTO y GINA ANNALORE GARCÍA
SACOTO

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
COMPAÑÍA INNOBIX SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL PAGADO:

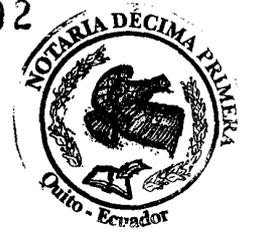
US 800,00

PC

R



Dr. Darío Andrade Arellano 0000002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"COMPAÑÍA INNOBIX SOCIEDAD ANÓNIMA"

OTORGADO POR:

CHRISTIAN ANDRÉS GARCÍA SACOTO y

GINA ANNALORE GARCÍA SACOTO

CAPITAL: USD 800,00

DI 3 COPIAS

PC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, miércoles seis de abril del dos mil once, ante mi, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen: el señor **CHRISTIAN ANDRÉS GARCÍA SACOTO**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señora **GINA ANNALORE GARCÍA SACOTO**, divorciada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, instrumentada al tenor de las siguientes

Dr. Darío Andrade Arellano

1 cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Al
2 otorgamiento de la presente escritura pública
3 comparecen por sus propios derechos, el señor **CHRISTIAN**
4 **ANDRÉS GARCÍA SACOTO**, soltero, por sus propios y
5 personales derechos; y, la señora **GINA ANNALORE GARCÍA**
6 **SACOTO**, divorciada, por sus propios y personales
7 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
9 de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y
10 hábiles para contratar y obligarse en la calidad en la
11 que comparecen.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA:-** Los comparecientes manifiestan expresamente
13 su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud
14 del cual se constituye una Sociedad Anónima, sujeta a
15 lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto
16 social.- **CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA INNOBIX SOCIEDAD ANÓNIMA:- ARTÍCULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACIÓN:-** La compañía se denomina INNOBIX SOCIEDAD
19 ANÓNIMA.- En el presente estatuto social se le llamará
20 simplemente "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
21 **DOMICILIO:-** El domicilio principal de la compañía es el
22 Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador,
23 sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales,
24 agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el
25 exterior, previa resolución en este sentido tomada por
26 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
27 **DURACIÓN:-** La compañía tiene un plazo de duración de
28 OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano



1 inscripción de la escritura de constitución en el
2 Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o,
3 disolverse y liquidarse la compañía antes de su
4 cumplimiento, de acuerdo a la Ley, el Estatuto de la
5 compañía y con lo que al respecto decidiere la Junta
6 General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**
7 **SOCIAL:-** La compañía tiene como objeto social el
8 siguiente:- **uno)** Promover el desarrollo, producción y
9 comercialización de productos informáticos, en
10 condiciones equitativas conforme la ley.- **dos)** Realizar
11 actividades comerciales, permitidas por la ley, en
12 especial aquellas relacionadas al mercadeo y asesoría a
13 favor de sus clientes para la concreción de nuevos
14 negocios. Para esta finalidad, podrá organizar, de
15 conformidad con la ley, centros de atención telefónica,
16 también llamados call center.- **tres)** Ejercer la
17 representación de personas naturales o jurídicas,
18 nacionales o extranjeras, fabricantes o
19 comercializadoras de aparatos de telefonía celular.-
20 **cuatro)** Realizar todo lo concerniente al desarrollo de
21 software, especialmente aplicable a
22 telecomunicaciones.- **cinco)** Desarrollar y brindar
23 charlas, talleres, capacitaciones y campañas de
24 instrucción dentro del ámbito de la informática,
25 telecomunicaciones y desarrollo de software.- **seis)** La
26 prestación de servicios empresariales, por vía
27 telefónica, por medio telemáticos, por aplicación de
28 tecnología digital o por cualquier otro medio

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 electrónico, para la promoción, difusión y venta de
2 todo tipo de productos o servicios a usuarios finales.-
3 **siete)** El diseño, asesoría, planificación, desarrollo
4 de sistemas organizacionales intranet e Internet en las
5 áreas de informática, telecomunicaciones y
6 entretenimiento.- **ocho)** Servicios de asesoría en la
7 formulación y evaluación de proyectos, tanto a nivel de
8 hardware como de software.- **nueve)** Desarrollo y
9 asesoría de sistemas informáticos, desarrollo de
10 software y programas informáticos, distribución de
11 licencias de software, asesoría en temas informáticos y
12 de software, soporte de hardware.- **diez)** Todo lo
13 relacionado al ramo de la informática, de la
14 computación y de la comunicación; telefonía celular,
15 distribución, representación uso comercialización y
16 cesión de derechos de señal satelital de Internet.-
17 **once)** Todo lo relacionado a la importación, exportación
18 y comercialización de equipos de computación, software,
19 hardware.- **doce)** La importación, exportación,
20 comercialización, venta y distribución de sistemas de
21 computación, en general equipos electrónicos de alta
22 tecnología, sistemas de comunicaciones en general,
23 equipos de oficina, sistemas electrónicos de
24 seguridad.- **trece)** La asesoría, análisis,
25 investigación, desarrollo, importación, exportación,
26 distribución, comercialización, registro, crianza y
27 alimentación de todo tipo de ganado, semovientes y
28 animales acuáticos y piscícolas.- **catorce)** La

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

0000004



1 importación, exportación y comercialización de materias
2 primas, productos o artículos vinculados con la
3 agricultura, ganadería, veterinaria y medicina.-
4 **quince)** La exportación, importación, comercialización,
5 representación, distribución, promoción de todo tipo de
6 productos veterinarios, agrícolas y ganaderos,
7 automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,
8 plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras,
9 tractores, volquetas, productos de esparcimiento y
10 repuestos y accesorios para los mismos; aceites y
11 lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología,
12 equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente
13 elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y
14 limpieza, materias primas, papelería e implementos de
15 oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e
16 implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos,
17 joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y
18 de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y
19 materiales para la construcción, objetos de decoración
20 para interiores y exteriores, vestidos y ropa en
21 general, calzado, sombreros, bisutería y en general
22 todo implemento de belleza y bienes muebles.- **diez y**
23 **seis)** Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en
24 todas sus fases y de desarrollo corporativo y
25 comercialización de productos de toda índole.- **diez y**
26 **siete)** Participar como socia y/o accionista de otras
27 compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y
28 asociaciones.- **diez y ocho)** La asesoría y capacitación *P*

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 en los campos que constituyen su objeto social.- **diez y**
2 **nueve)** La agencia y representación de firmas nacionales
3 o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que
4 tengan objeto social afín.- **veinte)** Para cumplir con su
5 objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
7 y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá
8 adquirir derechos reales y personales, contraer
9 obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de
10 dar, hacer o no hacer.- **veinte y uno)** Todas las
11 actividades descritas, la compañía las podrá realizar
12 por sus propios medios sea para contratos de asociación
13 o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la
14 legislación para el cumplimiento de su objeto social.-
15 **veinte y dos)** Podrá integrarse por medio de
16 aportaciones, de fusión o de cualquier otro modo legal,
17 con empresas o compañías que existan o llegaren a
18 crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o
19 diferente por su propio objeto.- **veinte y tres)** La
20 compañía podrá representar en calidad de apoderada e
21 intervenir en contratación pública, así como la
22 prestación de servicios de distribución para la
23 comercialización de productos o insumos atinentes al
24 objeto social, a nombre propio o a nombre de otras
25 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y
26 extranjeras.- **veinte y cuatro)** Podrá participar en
27 cualquiera de los procedimientos de contratación
28 pública, en concursos de precios, ofertar, ofrecer,

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



0000005

Dr. Darío Andrade Arellano



1 etcétera; destinadas a los sectores públicos, privado,
2 nacional e internacional.- **veinte y cinco)** Para dar
3 cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser
4 socia o accionista de otras sociedades o compañías,
5 constituidas o por constituirse, nacionales o
6 extranjeras, públicas o privadas.- **veinte y seis)** Podrá
7 ser mandante, mandataria, comisionista, representante,
8 distribuidora, licenciataria y agente de otras personas
9 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
10 públicas o privadas.- **veinte y siete)** Podrá formar
11 consorcios o asociaciones con cualquier persona natural
12 o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada y
13 podrá además realizar toda clase de actos y contratos
14 lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su
15 objeto social.- La compañía no podrá dedicarse a
16 ninguna de las actividades previstas por las leyes en
17 forma exclusiva para las instituciones que integran el
18 sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá
19 realizar ninguna de las actividades determinadas por la
20 ley en forma privativa para las entidades que integran
21 el sistema de seguro privado.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
22 **CAPITAL SOCIAL:- UNO)** El capital social de la Compañía
23 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una.- Dicho capital podrá
26 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta
27 General de Accionistas.- **DOS)** Cada acción será
28 indivisible, de existir varios copropietarios de una *P*

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 misma acción se nombrará un apoderado o administrador
2 común.- Cada acción ordinaria da derecho, en proporción
3 a su valor pagado en la Junta General de Accionistas.-
4 Los accionistas tienen derecho preferente en proporción
5 a sus acciones, para suscribir las que se emitan en
6 caso de aumento de capital social, este derecho lo
7 ejercerán respecto de la clase de acciones de que sean
8 titulares.- **TRES)** Los títulos de acciones y los títulos
9 provisionales se extenderán en los libros talonarios
10 correlativamente numerados y estarán firmados por el
11 Presidente y por el Gerente General de la sociedad.-
12 **CUATRO)** En caso de pérdida o destrucción de títulos,
13 los gastos que demande la anulación y emisión de nuevos
14 títulos, serán de cuenta del accionista interesado.-
15 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN:-** La Compañía será gobernada por la
18 Junta General de Accionistas y administrada por el
19 Presidente y el Gerente General de la misma, y los
20 funcionarios ejecutivos que los administradores
21 nombraren para objetos específicos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
22 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-**La Junta General de
23 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se
24 compone de los accionistas o de sus representantes o
25 mandatarios con el quórum que el presente estatuto
26 exige.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL:-** Son atribuciones de la Junta General:- **A)**
28 Ejercer las facultades que la Ley señala como de su



Dr. Darío Andrade Arellano



1 competencia privativa.- **B)** Acordar cambios sustanciales
2 en el giro de los negocios sociales.- **C)** Nombrar y
3 remover al Presidente, al Gerente General y Comisario.-
4 La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la
5 suspensión y remoción de los administradores, aún
6 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **D)**
7 Fijar las remuneraciones u honorarios de los
8 administradores de la compañía y de los Liquidadores.-
9 **E)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance General,
10 el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes que le
11 presentare el Gerente General acerca de los negocios
12 sociales y dictar su resolución.- **F)** Resolver acerca de
13 la distribución de los beneficios sociales.- **G)**
14 Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la
15 constitución de gravámenes reales sobre ellos.- **H)**
16 Autorizar gastos, inversiones y en general toda
17 transacción, acto o contrato que obligue o no a la
18 compañía, cuando su cuantía individual supere los
19 montos autorizados para los Administradores ya sea en
20 este Estatuto o en resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas.- **I)** Autorizar el otorgamiento o
22 constitución de avales o fianzas en garantía de
23 obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su
24 cuantía, requiriendo la aprobación de las dos terceras
25 partes del capital social.- **J)** Interpretar de modo
26 obligatorio el presente Estatuto.- **K)** Delegar en los
27 Administradores sus facultades, siempre que esta
28 delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto. *f*

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 **L)** Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de
2 la compañía y sus reglamentos internos.- **ARTÍCULO**
3 **NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:-** El Presidente y/o el
4 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o
5 a pedido de los accionistas que representen por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social
7 pagado, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
8 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:-** El
11 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión
12 extraordinaria de la Junta General de Accionistas
13 cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten
14 por escrito el o los accionistas que representen por lo
15 menos el veinticinco por ciento del capital social
16 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:-** Las
17 Juntas Generales serán convocadas, por el Presidente
18 y/o el Gerente General, por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación del domicilio de la
20 compañía, con al menos ocho días de anticipación a su
21 celebración.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM:-** Para
22 que la Junta General de Accionistas Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda dictar resoluciones, deberá
24 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
25 estar presente o representado en ella más de cincuenta
26 por ciento del capital social pagado.- Si la Junta
27 General no puede reunirse en la primera convocatoria
28 por falta de quórum, se procederá a convocar a una

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

0000007



1 segunda reunión, la que no podrá demorarse más de ocho
2 días de la fecha fijada para la primera reunión. La
3 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
4 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
5 convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria
6 no podrá modificarse el objeto de la primera
7 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MAYORÍA:-**
8 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
9 decisiones de la Junta General serán tomadas con el
10 voto de más del cincuenta por ciento del total del
11 capital social pagado concurrente a la reunión.- Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría.- En caso de empate, la propuesta se
14 considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO A**
15 **VOTO:-** En la Junta General cada acción dará derecho al
16 accionista a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**
17 **GENERALES UNIVERSALES:-** No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida, en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente o representado el cien por
23 ciento del capital pagado y los asistentes acepten por
24 unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin
25 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
26 la discusión de asuntos sobre los cuales no se
27 considere suficientemente informado.- Para la validez
28 de las Juntas Generales Universales, todos los

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 asistentes deben suscribir el acta de la sesión.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:-**

3 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta

4 General de Accionistas por el período de CUATRO AÑOS,

5 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de

6 ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la

7 persona designada por la Junta General.- No se requiere

8 ser accionista de la Compañía para el desempeño de este

9 cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES**

10 **DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes del

11 Presidente de la Compañía: A) Convocar, presidir y

12 dirigir las sesiones de la Junta General de

13 Accionistas; B) Supervisar la marcha administrativa de

14 la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- C)

15 Suscribir las actas de las sesiones de la Junta

16 General.- D) Suscribir conjuntamente con el Gerente

17 General los títulos representativos de las acciones.-

18 E) Reemplazar al Gerente General en caso de falta,

19 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y

20 actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que

21 reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo

22 Gerente General.- F) Los demás que le confieran las

23 leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos

24 internos y las resoluciones de la Junta General de

25 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**

26 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA:-** El Gerente General de la

27 Compañía será nombrado por la Junta General de

28 Accionistas por el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser

R

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

0000008



1 reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia
2 temporal o definitiva será reemplazado por el
3 Presidente de la compañía.- No se requiere ser
4 accionista de la Compañía para el desempeño de este
5 cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
6 **DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General tendrá los
7 siguientes deberes y atribuciones: A) Representar a la
8 compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- B)
9 Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y
10 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
11 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
12 que las señaladas en este contrato social.- C) Convocar
13 a las sesiones de la Junta General de Accionistas y
14 actuar como Secretario de las mismas.- D) Nombrar y
15 remover a los empleados y en general al personal de
16 trabajadores que laboren en la compañía.- E) Dirigir e
17 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
18 compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros,
19 girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando
20 letras de cambio, pagarés y otros valores negociables,
21 cheques u órdenes de pago u otros documentos, a nombre
22 y por cuenta de la compañía, otorgando recibos,
23 firmando contratos o contratando préstamos, realizando
24 inversiones, etc., dentro de los límites y/o montos
25 señalados en el Estatuto.- F) Otorgar poderes para
26 negocios especiales; para nombrar procurador judicial o
27 un factor. Para conferir poderes generales necesitará
28 autorización previa de la Junta General de

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 Accionistas.- G) Firmar junto con el Presidente los
2 títulos representativos de las acciones.- H) Presentar
3 anualmente a la Junta General un informe, juntamente
4 con el balance y los proyectos de reparto de
5 utilidades.- I) Las demás que le confieran las leyes,
6 el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones
7 de la Junta General y en general todos los que le son
8 inherentes por su cargo en la compañía.- J) El Gerente
9 General podrá intervenir, con su sola firma, en gastos
10 e inversiones, y en general en toda transacción, acto o
11 contrato, que obligue o no a la compañía.- **CAPÍTULO**
12 **TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
13 **DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO**
14 **ECONÓMICO:-** El ejercicio económico de la Compañía se
15 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
16 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **PRIMERO.- BALANCE ANUAL:-** El Gerente General está
18 obligado a presentar a la Junta General de Accionistas
19 el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias,
20 así como la propuesta de distribución de beneficios, en
21 el plazo máximo de noventa días a contarse desde la
22 fecha de terminación del respectivo ejercicio
23 económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Reservas
24 Facultativas Y Especiales Y Distribución De
25 Utilidades:- La Junta General de Accionistas podrá
26 decidir la formación de reservas facultativas o
27 especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte
28 o todas las utilidades líquidas por distribuirse.- El

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

0000009



1 saldo, de haberlo, será distribuido entre los
2 accionistas en proporción al capital pagado que cada
3 uno de ellos tenga en la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:-** La inspección
5 y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus
6 cuentas, cartera, correspondencia y documentos en
7 general, solo podrá permitirse a las entidades y
8 personas que se hallen facultadas para ello en virtud
9 de contrato o por disposición de la Ley, así como a
10 aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas
11 labores lo requieran.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
12 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:-** Todo aumento
13 de capital y/o reforma de estatuto de la Compañía
14 deberá ser aprobado (a) por la Junta General de
15 Accionistas y la autoridad competente, e inscrito (a)
16 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Podrá disolverse y
18 liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así
19 como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo
20 acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de
21 conformidad con la Ley y este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL**
22 **ESTATUTO.- CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, que
24 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA, se encuentra pagado conforme consta del cuadro
26 siguiente, mediante aportes en numerario efectuados por
27 todos los accionistas fundadores.- Siendo así, la
28 distribución del capital social entre los accionistas

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

- 1 queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a
2 continuación:

Nombre del Accionista	CAPITAL SOCIAL			TOTAL ACCIONES	
	Suscrito	Pagado	Por Pagar	Ordinarias	Porcentaje
Christian Andrés García Sacoto	US\$ 720,00	US\$ 720,00	US\$ 00,00	720	90%
Gina Annalore García Sacoto	US\$ 80,00	US\$ 80,00	US\$ 00,00	80	10%
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	US\$ 00,00	800	100%

3 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL:-** En razón de la
4 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como
5 documento habilitante de la presente escritura pública,
6 el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de
7 Integración del Capital.- Usted, señor Notario, se
8 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
9 estilo necesarias para la completa validez del presente
10 instrumento; incorporará los documentos habilitantes
11 mencionados; y, conferirá las copias que se
12 solicitaren.- Usted, Señor Notario, se servirá añadir
13 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
14 eficacia de este instrumento. Firmado) Abogada Giovanna
15 Alexandra Naveda Guerra con Matrícula profesional
16 número once mil seiscientos ochenta y tres.- colegio de
17 abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma
18 que queda elevada a escritura pública con todo el valor

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



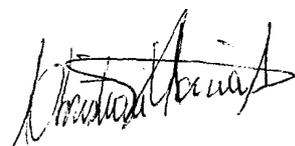
Dr. Darío Andrade Arellano

0000010



1 legal.- Y leída que les fue íntegramente la presente
2 escritura a los señores comparecientes, por mi el
3 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
4 acto quedando incorporado en el protocolo de esta
5 Notaría, de todo cuanto doy fe.-

6
7

8  

10 f) CHRISTIAN ANDRÉS GARCÍA SACOTO

11 c.c. 080173183-7 c.v 141-0149

12

13  

16 f) GINA ANNALORA GARCÍA SACOTO

17 c.c. 080118388-0 c.v 193-0083

18

19

20

21

22

23


DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

24

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

25

26

27

28 PC

L

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N.º 0801731837
 GARCIA SACOTO CHRISTIAN ANDRES
 ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS
 01 ENERO 1980
 0244 00488
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1980

Christian Garcia

EDUATERIANO*****
 EL 1980
 SECUNDARIA BACHILLER CIEN/EDUC
 JUAN JOSE GARCIA HERRERA
 JOSEFINA LEONOR SACOTO R
 QUITO 18/03/2004
 15700/2013
 REN 0000032
 Pch

Christian Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

141-0149 NÚMERO
 0801731837 CÉDULA
 GARCIA SACOTO CHRISTIAN ANDRES

PROVINCIA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PARROQUIA

Christian Garcia

Christian Garcia

RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2380 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 06 ABR 2011
 Dr. Darío Atencio A.
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



L



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354340
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAUD SACOTO JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2011 11:06:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INNOBIX S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000013



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06/04/2011
 Mediante comprobante No. **195789498**, el (la) Sr. (a) (ita): **GIOVANNA ALEXANDRA NAVEDA GUERRA**
 Con Cédula de Identidad: **1713880274** consignó en este Banco la cantidad de: **800**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **INNOCIX S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GARCIA SACOTO CHRISTIAN ANDRES	0801731837	\$ 720,00	usd
2	GARCIA SACOTO GINA ANNALORE	0801183880	\$ 80,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

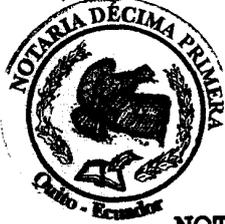
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

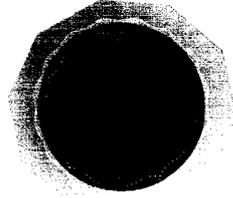

BANCO PICHINCHA C.A.
Eliana Mestre Martinez
Eliana Mestre Martinez
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amazonas
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

P

Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito
a, siete de Abril del dos mil once.-



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO



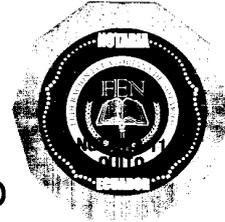
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INNOBIX SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha 06 DE ABRIL DEL 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.001610, de fecha 11 de Abril del 2011, que Resuelve a) APROBAR la presente compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, doce de Abril del dos mil once.-**

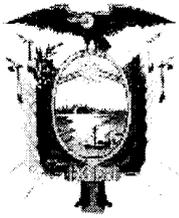


DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



PC



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SEISCIENTOS DIEZ** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de abril del 2.011, bajo el número **1273** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INNOBIX S. A.**", otorgada el 06 de abril del 2.011 ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16026**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

10680

Quito,

20 ABR. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INNOBIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL